

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2011

ENTRENADOR MULTADO Y S.P.C INHABILITADO.

Res.134: Visto la no participación del SPC "LORD OF KINGDOM", en la 8va. carrera del día 31 de enero pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 300, al Entrenador **Felix H. SUAREZ**, por falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 31 de enero y hasta el 29 de febrero próximo inclusive, de la S.P.C "LORD OF KINGDOM".-
- 3) Comuníquese.-

STARTER

Res. 135: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 1° hasta el 1° de marzo próximo inclusive al SPC "ANGELIUS", por su manifiesta indocilidad en la 5ta. carrera del día 31 de enero. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **Norberto M. HERNANDEZ**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

SERVICIO VETERINARIO

Res.136: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "MIEL PURA", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 10ma. carrera del día 31 de enero pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 1° de febrero hasta el 1° de marzo próximo inclusive.-

DIFERENCIA DE PESO

Res.137: Se multa en la suma de \$400 al Jockey **ROBERTO E. QUINTEROS**, por haber incrementado su peso neto en 1.600 gramos y ser reincidente, luego de disputada la 15ta. carrera del día 31 de enero pasado, donde condujo al SPC "MAS BAHIENSE".-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.138: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "NO + DE 12", propiedad del Sr. **Ariel Pedro Leonardo GARZON** (D.N.I. 22.717.961).-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2011

SPC INHABILITADOS NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADORES MULTADOS

Res. 139: Vista la no participación del SPC “**CAPO TOWN**”, en la 11ma. carrera del día 31 de enero, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 23 de enero, para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia- se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 27 de enero en el **Hipódromo de San Isidro**, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de treinta (30) días, a computarse desde el 31 de enero y hasta el 29 de febrero próximo inclusive al SPC “**CAPO TOWN**”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 11ma. carrera del día 31 de enero
- 2) Multar en la suma de \$300, al Entrenador Dn. **Ricardo Héctor GONZALEZ**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza “**MARIA CRISTINA**” (**Azul**) , por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

Res. 140: Vista la no participación del SPC “**MAXI MANU**”, en la 11ma. carrera del día 31 de enero, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 23 de enero, para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia- se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 28 de enero en el **Hipódromo Argentino de Palermo**, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de treinta (30) días, a computarse desde el 31 de enero y hasta el 29 de febrero próximo inclusive al SPC “**MAXI MANU**”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 11ma. carrera del día 31 de enero
- 2) Multar en la suma de \$300, a la Entrenadora Sra. **Angélica Noemí OSTHEGUY**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza “**TOPO VIEJO**” , por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2011

SOLICITUD LICENCIAS DE ENTRENADOR

Res.141: Visto la presentación efectuada por la Sra. **María José ANTONUCCI** solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 30 de junio de 2012, a la Sra. **María José ANTONUCCI** (D.N.I. 31.215.705).-
- 2) Hacerle saber a la interesada que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado. -
- 3) La beneficiaria de la licencia sólo podrá presentar ejemplares de su propiedad.-
- 4) Comuníquese.-

Res.142: Visto la presentación efectuada por el Sr. **Juan José MEDONE** solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 30 de junio de 2012, al Sr. **Juan José MEDONE** (D.N.I 12.109.519).-
- 2) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3) Comuníquese.-

ENTRENADORES MULTADOS

Res. 143: Se dispone multar en la suma de Pesos Cincuenta (\$50), al Entrenador Dn. **Nestor O. L. ESTAINO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del SPC "**BET ON ME**", inscripto en la 2da. carrera del día 31 de enero pasado, al no presentarse a correr el Jockey comprometido.-

Res.144: Se dispone multar en la suma de Pesos Cincuenta (\$50), al Entrenador Dn. **Norberto M. HERNANDEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del SPC "**ANGELIUS**", inscripto en la 5ta. carrera del día 31 de enero pasado, al no presentarse a correr el Jockey comprometido.-

Res.145: Se dispone multar en la suma de Pesos Cincuenta (\$50), al Entrenador Dn. **Maria C. IRIQUIN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del SPC "**GLICKFOR**", inscripto en la 7ma. carrera del día 31 de enero pasado, al no presentarse a correr el Jockey comprometido.-

Res.146: Se dispone multar en la suma de Pesos Cincuenta (\$50), al Entrenador Dn. **Edgardo A. GAUNA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del SPC "**BELLO MOCITO**", inscripto en la 8va. carrera del día 31 de enero pasado, al no presentarse a correr el Jockey comprometido.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2011

ESPECIAL PRODUCTOS 2009

Res. 147: VISTO la posibilidad económica de incrementar Premios en el Hipódromo de La Plata y teniendo en cuenta que durante el mes de abril de 2012 se disputará el **ESPECIAL PRODUCTOS 2009**, reservado para productos nacidos desde el 1° de julio de 2009, con un peso asignado de 55 kgs. para potrillos y 53 kgs. para potrancas, con recargo de 2 kgs. al ganador de Clásicos o Especiales, sobre la distancia de 1000 metros;

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Autorizar la Bolsa de Premios para el **ESPECIAL PRODUCTOS 2009**, a disputarse el día jueves 19 de abril de 2012.

BOLSA	1°	2°	3°	4°	5°	6°
\$. 85.000	\$. 50.000	\$. 15.000	\$. 9.000	\$. 5.000	\$. 4.000	\$. 2.000